



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Gerencia N° 019-2021-MDB/GM

Bellavista, 12 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO

El expediente N° 2189-2021, promovido por la Junta Electoral del Proceso de Elecciones de Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista; visto además, el Informe N° 193-2021-MDB/GAF-SGP, de la Sub Gerencia de Personal.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas por el Reglamento y que está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR dispone que el empleador debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, el artículo 48 del citado reglamento establece que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Que, el punto 5 de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público, aprobado mediante Resolución N° 148-2012-TR, señala que la designación de los representantes de los empleadores ante el CSST se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 62 del Reglamento en mención, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un año como mínimo y dos años como máximo; mientras que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante el expediente de visto, los integrantes de la Junta Electoral de Elecciones de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista, dan cuenta del resultado obtenido en el proceso electoral llevado a cabo el 01 de marzo de 2021, adjuntado copias de acta de escrutinio y acta de sufragio correspondientes.

Que, a su vez, mediante Informe N° 193-2021-MDB/GAF-SGP del 12 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Personal remite lo actuado, a fin de proceder a expedir la resolución de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2021-MDB/AL, se designa al señor Roberto Javier Lombardi Tapia, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, quien para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es considerado como Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV, inciso i, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley General del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL se delega en el Gerente Municipal la facultad de designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Bellavista ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Personal y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia Municipal mediante el artículo 2 inciso v) de la Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual estará conformado por las siguientes personas:

En representación del empleador:

TITULARES:

- El Gerente de Administración y Finanzas.
- El Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
- El Sub Gerente de Personal
- El Sub Gerente de Sanidad
- El Sub Gerente de Limpieza Pública
- El Sub Gerente de Parques y Jardines

SUPLENTES:

- El Gerente de Servicios Sociales
- El Secretario General
- El Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
- El Sub Gerente de Ornato
- El Sub Gerente de Gestión Ambiental
- El Sub Gerente de Serenazgo



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En representación de los trabajadores:

TITULARES:

- Juvenal Lucio Alcarraz Fernández
- Nancy Maruja Arteaga Mamani
- Cecilio Mamani Condori
- Moisés Tintaya Are
- Anibar Grabiél Paredes Vallejos
- Jesús Miriam Lizarazo Céspedes

SUPLENTES:

- Efraín Pablo Zapata Mamani
- Eulalia Chipana Choque
- José Luis Mamani Llungo
- Rogelio Hinojosa Machaca
- Humberto Armando Chauca Paredes
- Rosa María Villar Boyer



Artículo 2.- El Comité conformado en el artículo precedente, ejercerá funciones **hasta el 1 de marzo de 2023** y se registrará por lo dispuesto en la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes y disponer que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, brinden las facilidades del caso a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en la página web www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
Gerente Municipal